

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA

RESOLUCIÓN RG.170.2023 - 25-05-2023 04:25

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

La Coordinadora (e) de la Sede Regional de Apoyo Guarentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado CAS No. 80.30.19873.2022 del 03 de noviembre de 2022, de manera anónima se informa a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, que presuntamente el señor Salvador León Martínez, de manera constante ha venido realizando actividades de tala en la Franja Forestal Protectora de la Quebrada Cobaría.

Que se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés, los días 18 y 19 de noviembre de 2022, por parte del personal profesional adscrito a esta Dependencia, con el fin de evidenciar lo descrito en el radicado citado, de cuyo resultado se emitió concepto técnico RGA No. 1279 de diciembre 12 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) INFORME DE VISITA

Cumpliendo con lo ordenado, se realizó visita de inspección ocular los días 18 y 19 de noviembre, al predio de interés, ubicado en la vereda **PERICOS**, municipio de **ENCINO**.

La visita se realizó en compañía del interesado quien solicita no revelar su identidad.

DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO:**Ubicación y acceso:**

El predio rural denominado **VEGUITAS**, se ubica en la vereda **PERICOS**, municipio de **ENCINO – SANTANDER**, para acceder a este, se toma la vía **San Gil – Duitama**, en el sector conocido como **La Calera**, se dirige por el costado derecho de la vía, aproximadamente a **treientos (300) metros** se conduce por el ramal ubicado sobre el margen izquierdo de la vía, luego de un recorrido aproximado de **3,5 kilómetros** se encuentra el sitio de interés al costado izquierdo de la vía.

Localización:

El sitio donde se realizó la presunta afectación, se encuentra ubicado dentro de las coordenadas planas: **E: 1100875.565 N: 1173967.525** Altura de **1396 msnm**, medidas con equipo GPS marca **Garmin 62St serial 21 G 019588**.

Nota aclaratoria: De acuerdo al geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022 y **SIG-CAS**, el sitio de interés denominado predio **Veguitas** se encuentra ubicado en la vereda **Cobaría** del municipio de **Charalá**, por tanto, en adelante se tendrá esta como referencia.

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maris@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
valoz@cas.gov.co

RG.170.2023 - 25-05-2023 04:25



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS:

Hidrografía:

Revisado el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la CAS, en el sitio de interés se encuentra ubicada la fuente hídrica Quebrada Cobaria que tributa sus aguas sobre la Quebrada Las Flores.

Climatología:

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico - SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, se determina que:

- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que las coordenadas se localizan en: Bosque Muy Húmedo Premontano.
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura **2.4.2 Mosaico de Pastos y Cultivos.**

Precipitación promedio: 500- 1000 mm/año
Temperatura promedio: 19°C

DESARROLLO DE LA VISITA:

Se realiza visita de inspección ocular al sitio de interés en compañía del interesado quien solicita se reserve su identidad, en la zona se identifica la Quebrada Cobaria y se procede a realizar recorrido por la rivera de la misma, con el fin de evidenciar la afectación expuesta ante esta entidad mediante radicado de recepción de quejas.

En el lugar se observa que la fuente hídrica Quebrada Cobaria carece de Franja Forestal Protectora, toda vez que en el sitio no existe ninguna especie arbórea hacia la parte occidental del flujo de la corriente hídrica, zona lateral que colinda con el predio Veguita propiedad del señor Salvador León Martínez, aproximadamente 200 metros lineales de la rivera de la Quebrada se encuentran desprotegidos. Situación totalmente diferente evidenciada hacia la parte oriental donde se puede apreciar la protección de la corriente hídrica a través de una gran variedad de especies arbóreas como: Guamo (*Inga sp*), Anaco (*Erythrina poeppigianna*), Guagua bambú (*Bambusa vulgaris*), Caña Brava (*Gynerium sagittatum*), Macanillo (*Mabea nitida*), Bailador (*Guarea trichiloides*), entre otras especies como arbustos de porte bajo.

Durante el recorrido realizado por la zona de interés NO se evidencian abrevaderos instalados en los potreros, de igual forma NO se observa ninguna cerca perimetral sobre la rivera de la fuente hídrica Quebrada Cobaria que permitan controlar el ingreso de semovientes a abrevar directamente de la fuente hídrica.

En el recorrido realizado por la zona de interés NO se identifican tocones de árboles talados recientemente, según versión entregada por la persona que acompañó el recorrido, la afectación se ha venido presentado desde los últimos diez años, donde el señor Salvador León Martínez ha venido realizando la tala de manera intermitente año tras año, hasta desaparecer por completo la Franja Forestal Protectora de la fuente hídrica Cobaria.

RG.170.2023 - 25-05-2023 04:25

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malega@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Se realizó el levantamiento topográfico de la zona desprotegida con el objeto de determinar el perímetro de afectación en el cual se obtuvo una distancia aproximada de doscientos (200) metros lineales. Las coordenadas del levantamiento topográfico se encuentran descritas en la Tabla N°1.

Tabla No. 1. Coordenadas de perímetro – Zona desprotegida sobre la rívera de la fuente hídrica Quebrada Cobaria.

PERÍMETRO	E	N	ALTURA (msnm)
PUNTO 1	1101001.421	1173839.443	1396
PUNTO 2	1100993.382	1173879.799	1396
PUNTO 3	1100970.729	1173921.789	1396
PUNTO 4	1100945.317	1173958.465	1396

(...).

CONSIDERACIONES

Que revisado el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la CAS, en el sitio de interés se encuentra ubicada la fuente hídrica Quebrada Cobaria, que tributa sus aguas sobre la Quebrada Las Flores.

Que una vez realizada la visita al sitio de interés, se pudo evidenciar que la fuente hídrica Quebrada Cobaria, carece de Franja Forestal Protectora, dado que no existe ninguna especie arbórea hacia la parte occidental del flujo de la corriente hídrica, aproximadamente doscientos (200) metros lineales de la rívera del afluente se encuentran desprotegidos.

Así mismo, con ocasión a la visita realizada a la zona de la presunta afectación, se pudo evidenciar que no existen abrevaderos instalados en los potreros de propiedad del señor Salvador León Martínez, así como tampoco no se observó la correspondiente cerca perimetral sobre la rívera de la fuente hídrica Quebrada Cobaria, que permita controlar el ingreso de semovientes, evitando que lleguen directamente a abrevar al afluente en mención.

Es de resaltar que, en el recorrido realizado no se evidenciaron tocones de árboles talados recientemente, pues según lo expuesto por quien acompañó el recorrido (quejoso), dicha afectación se ha venido presentando desde los últimos 10 años, en donde el señor Salvador León Martínez ha venido realizando tala de manera intermitente año tras año, desapareciendo por completo la Franja Forestal Protectora de la fuente hídrica Cobaria.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.18.2. señala: *Protección y conservación de los bosques*. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235468
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marea@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velaz@cas.gov.co

RG.170.2023 - 25-05-2023 04:25



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





alrededor de los lagos o depósitos de agua.
c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina, que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Artículo 8º de la Carta Política de 1991, establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Que así mismo el Artículo 79 Ibidem, dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que señala el Artículo 80 de nuestra Carta Magna, lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

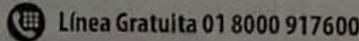
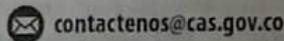
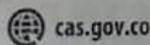
Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Salvador León Martínez**, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en lo



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2031975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310) 4807295
sasorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





concerniente a la protección y conservación de los bosques, citado en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **Salvador León Martínez**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Providencia, instale o construya dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, de la fuente hídrica Quebrada Cobaria, ubicada en la vereda Cobaria del municipio de Charalá – Santander, con el fin de controlar el ingreso de semovientes a abrevar directamente de la fuente.

Parágrafo: Informar al señor **Salvador León Martínez**, que una vez construidos los abrevaderos referidos en este numeral, les efectúe el correspondiente mantenimiento, con el fin de evitar cualquier posibilidad de desperdicio del agua y darle un uso racional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **Salvador León Martínez**, que el incumplimiento a lo requerido en esta Providencia, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Guantán, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **Salvador León Martínez**, quien podrá ser ubicado en el predio Veguita ubicado en la vereda Cobaria del municipio de Charalá – Santander, haciendo entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Guantán de la Corporación Autónoma Regional de Santander**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

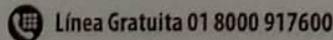
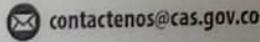
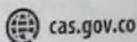
Diana Milena Prada Benitez
DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guantán. (E)

Expediente 255.10.00140.2023 QUEJA		FIRMA
PROYECTO	NOMBRE	
Proyectó	Abg. Natalia Andrea Jiménez Monsalve	<i>N. Jiménez</i>
Revisó	Abg. Leonardo Andrés Quintero Rojas	<i>L. Rojas</i>
Vo. Bo.	Dra Diana Milena Prada Benitez	<i>D. Prada</i>



RG.170.2023 - 25-05-2023 04:25



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7740745 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oltima 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157495
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157495
marrs@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilino Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157497
velaz@cas.gov.co